

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO
CONVENIO MARCO ID N° 2239-7-LP14**

N° Int. FMM-0775-2016

En Santiago a **08 de noviembre de 2016**, entre la empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.**, RUT N° 96.504.550-3, representada legalmente por don **MIGUEL RIVERA CERDA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.374.381-K, ambos domiciliados para estos efectos en Victor Manuel N° 1672, Santiago, en adelante denominada la "EMPRESA", por una parte y por la otra, el **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUN N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Alonso Ovalle N° 1180, , comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

INTEGRA, convocó a una gran compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número de Convenio Marco ID 2239-7-LP14, proveniente de Gran Compra N° 30684, para la adquisición de 900 Licencias Microsoft Win Home 10 64 Bit Spanish Latam 1PK DSP OEI DVD.

Con fecha 11 de octubre de 2016, se la adjudicó IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., la EMPRESA declara formalmente en este acto: encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Y Prestación de Servicios, además de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo, tiene por objeto la adquisición de 900 licencias Microsoft win 10 home. Todo lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en "Intención de Compra N° 12", incluyendo además todos los documentos incluidos en el "Convenio Marco ID N° 2239-7-LP14" y "Bases



FELIPE MELLADO GAETE
Director de Tecnología
FUNDACIÓN INTEGRA

Administrativas y Técnicas del Convenio Marco” descrito. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS.

El detalle del servicio que la “EMPRESA” deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos, y demás componentes especiales, atinentes a los servicios contratados, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID 2239-7-LP14, documentos que conjuntamente con Anexo N° 1 “Detalle Oferta Económica”, Intención de Compra N° 12 (ya individualizados), las Bases Administrativas y Técnicas del Convenio Marco descrito, como en los requerimientos de INTEGRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1.489 del Código Civil, que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

Sin perjuicio de las especificaciones del servicio contenidas en todos los documentos anteriormente indicados, se hace mención especial de los siguientes requerimientos generales del servicio que deberá cumplir la EMPRESA, serán las establecidas en el documento signado como “INTENCION DE COMPRA N°12, ANEXO 1”, documento que forma parte integrante del presente acuerdo complementario para todos sus efectos legales.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La EMPRESA hace entrega, en este acto de la “Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario”, que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria o Certificado de Fianza a la Vista o Vale Vista u Otro no endosable, pagadera a la vista e irrevocable, correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia a lo menos de 30 días hábiles posteriores al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en Intención de Compra. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el 24 de noviembre de 2017.



LUPE MELLADO GAETE
Director de Tecnología
FUNDACIÓN INTEGRA

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA , podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de "INTEGRA".

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El **precio total** que "IINTEGRA" deberá pagar a la "EMPRESA", es la suma de **US 103.190,85 Dólares (ciento tres mil ciento noventa coma ochenta y cinco dólares) con IVA incluido**, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-982-CM16, Intención de Compra N° 12, individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Se hace presente que será un pago único contra entrega de la totalidad de los productos y, éste será realizado a los 30 días posteriores a la fecha de entrega de dichos productos. El pago se facturará en pesos chilenos en relación al valor del dólar observado del Banco Central del día de la emisión de la factura respectiva.

Será requisito para el pago que el oferente seleccionado acepte la orden de compra emitida por INTEGRA a través del Portal Mercado Chile Compra.

Por su parte, se deja constancia que "INTEGRA" podrá reclamar contra el contenido de la factura en el plazo máximo de 30 días corridos, todo ello en conformidad al artículo 3° de la Ley N° 19.983., que Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de La Factura.

SEXTO: VIGENCIA

El presente acuerdo será de 12 MESES, período que comenzó a regir desde la emisión de la Orden de Compra el 12 de octubre de 2016 y terminará el 12 de octubre de 2017. A su vez, la duración del acuerdo complementario tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra, siendo la N° 593951-982-CM16, de fecha 12 de octubre de 2016 plazo dentro del cual la EMPRESA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las



WELLAU GAETE
Director de Tecnología
COMUNICACION INTEGRA

obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.

SÉPTIMO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

La entrega de los productos se realizará en oficina de Fundación Integra región Metropolitana, lugar que será acordado con el Jefe de Soporte Informático con a lo menos 5 días hábiles antes de la entrega al correo ccabello@integra.cl. En relación al pago, será cancelado dentro de 30 días, posterior a la fecha de recepción de la factura.

OCTAVO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN

La "EMPRESA" no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL ACUERDO

Sin perjuicio de lo señalado en las Cláusula CUARTA Y OCTAVA, serán causales de término inmediato del acuerdo por parte del "INTEGRA" y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía, según el caso, las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la "EMPRESA". Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones que la "EMPRESA" se obligó. Se considerará especialmente como incumplimiento grave, el atraso o no entrega de los servicios comprometidos.
- Cualquiera de las causales dispuestas en el artículo 77° del Reglamento de Compras Públicas.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



ALVARO GAETE
Director de Tecnología
FUNDACION INTEGRA



DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.

El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL ACUERDO.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de los representantes legales de Integra y la Empresa no se insertan por ser conocidas por las partes.

Previa lectura, en señal de conformidad firman,



MIGUEL RIVERA CERDA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
TECNODATA S.A.



ORIELE ROSSET CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA



FELIPE MELLADO GAETE
Director de Tecnología
FUNDACIÓN INTEGRA